



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós. -

Referencia:	Verbal
Demandante:	JUAN JOSE ARIAS MARTINEZ
Demandado:	ELSY DE JESUS LONDOÑO PARRA y RUBIELA LONDOÑO PARRA
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00115-00
Asunto:	ordena emplazamiento.

Atendiendo el memorial obrante en el archivo digital 20 del cuaderno principal proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, se accede a la solicitud, y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la señora RUBIELA DE JESUS LONDOÑO PARRA, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Al respecto la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por un medio escrito”.

Destacado lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del CGP, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Único de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento de entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Dicho emplazamiento se surtirá, incluyendo los siguientes datos:

CLASE DE PROCESO	VERBAL SIMULACION ABSOLUTA
RADICADO	05 001 31 03 001 2021- 00115-00
DEMANDANTE (S)	JUAN JOSE ARIAS MARTINEZ
DEMANDADO (S)	ELSY DE JESUS LONDOÑO PARRA y RUBIELA DE JESUS

		LONDOÑO PARRA
SUJETO (S) EMPLAZADO (S)		RUBIELA DE JESUS LONDOÑO PARRA
JUZGADO QUE LO REQUIERE (S)		JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Si el emplazado no compareciere dentro del término indicado, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

FIRMA ESCANEADA CONFORTME AL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 491 DE 2020